TEXTO ACTUALIZADO

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Estado, cédula jurídica dos -cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (N.° 2-000-045522), propietario de la finca inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número uno-ciento noventa y tres mil seiscientos cuarenta y uno-cero cero cero (1-193641-000) de la provincia de San José, Cantón 3 Desamparados, Distrito 1, con naturaleza: Terreno destinado a Edificio Municipal, con un área de mil setecientos treinta y un metros con dieciséis decímetros cuadrados (1,731.16 m^2), Propietario: El Estado, Plano catastrado número: SJ-2086823-2018, Linderos: que linda al Norte con la Sucesión de Alberto Bonilla González, al Sur con calle pública con 42 metros, al Este con la Jefatura Política del Cantón de Desamparados y al, Oeste con calle pública con 41 metros 23 centímetros de frente, libre de anotaciones, afectaciones y gravámenes, para que sea donado dicho bien inmueble a favor de la Municipalidad de Desamparados, cédula jurídica N° 3-014-042048.

ARTÍCULO 2- El terreno donado por medio de esta ley mantendrá su destino tal y como actualmente lo indica su naturaleza en el Registro Público de la Propiedad, además será destinado para construir el nuevo edificio del Palacio Municipal.

ARTÍCULO 3- Se faculta a la Notaría del Estado para que actualice y corrija la situación, la medida, los linderos y cualquier otro error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Leído por: Robert B.

Confrontado por: Ericka U.

23/06/2021